



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-266-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Licencias sin remuneración.- Se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos: a) Con sujeción a las necesidades de la o el servidor, la Jefa o el Jefe de una oficina, podrá conceder licencia sin remuneración hasta por quince días calendario; y, con aprobación de la autoridad nominadora respectiva o su delegada o delegado, hasta por sesenta días, durante cada año de servicio, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano;" (...);
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la





autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";

- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte. El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola.";
- Que mediante oficio GADMA-CM-GC-2025-0095-OF/ 2025-64895, de fecha 07 de noviembre de 2025, el ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato, solicita se incorpore como un punto en el orden del día de la sesión de Concejo Municipal, su requerimiento de licencia sin remuneración, los días 11 y 12 de noviembre de 2025 por motivos de salud, conforme lo prescrito en el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo estipulado en el artículo 28, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y con lo determinado en el artículo 40 de su Reglamento. De la misma manera requiere al Concejo Municipal que a través de Secretaría convoque a su concejal alterna, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en **sesión ordinaria del martes 11 de noviembre del 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-GC-2025-0095-OF/ 2025-64895.

RESUELVE:

Conceder licencia sin remuneración al ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal del cantón Ambato, para los días 11 y 12 de noviembre de 2025; y, convocar a su concejal suplente para que, al principalizarse, actúe en lo que corresponda.- **Lo certifico.**- Ambato, 11 de noviembre de 2025.- **Notifíquese.**-

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal (Ad-hoc)

c. c: Archivo Concejo

RC.

SCM (Of. GADMA-CM-GC-2025-0095-OF/ 2025-64895)

Elaborado por: Abg. Tania López

Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga

Fecha de elaboración: 2025-11-11

